

**CONVOCATORIA EXPRESIÓN DE INTERÉS**

**PLAN DE INFRAESTRUCTURAS I+D+I  
2025-2026 UNIVERSIDADES PÚBLICAS**

**DENOMINACIÓN DE LA OPERACIÓN: CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN Y AMPLIACIÓN DE EDIFICIOS DEDICADOS A LA INVESTIGACIÓN DE EXCELENCIA, INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS VALENCIANAS, OPERACIÓN SUSCEPTIBLE DE FINANCIACIÓN AL AMPARO DEL PROGRAMA OPERATIVO FEDER COMUNITAT VALENCIANA 2021-2027.**

## 1. ANTECEDENTES

Las universidades públicas de la Comunitat Valenciana generan importantes contribuciones económicas y sociales para la solución de los retos de la economía valenciana. Si bien desde la Administración de la Generalitat se apoya la realización de actividades de I+D+i de las universidades públicas, a través de diferentes líneas y programas de actuación, estas actividades deben contar con espacios e infraestructuras adecuados.

Ello significa que estas entidades tengan que efectuar una elevada inversión económica en la construcción de obra nueva, mantenimiento o rehabilitación de edificios, instalaciones e infraestructuras; o bien, en algunas ocasiones tengan que renunciar a emprender nuevas líneas o proyectos de investigación, innovación y transferencia porque no disponen de infraestructuras idóneas.

## 2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

El objeto de esta convocatoria es identificar las necesidades más perentorias de construcción de obra nueva o rehabilitación de edificios en las universidades públicas valencianas, para poder disponer de infraestructuras científicas, laboratorios o similares dedicadas exclusivamente a la investigación de excelencia, innovación y transferencia, que permita desarrollar y mejorar capacidades de investigación e innovación y la implantación de tecnologías avanzadas, dentro del marco del Programa de la Comunitat Valenciana FEDER 2021-2027. Este programa se estructura en torno a 3 de los 5 objetivos políticos (OP) establecidos en el Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, definiendo 4 prioridades en las que se enmarcan las inversiones agrupadas en torno a 11 objetivos específicos (OE). La estructura es la siguiente: **Objetivo Político 1** “una Europa más competitiva e inteligente, promoviendo una transformación económica innovadora e inteligente y una conectividad TIC regional” o **Prioridad P 1.A** Transición digital e inteligente: **OE 1.1** el desarrollo y la mejora de las capacidades de investigación e innovación y la implantación de tecnologías avanzadas,

La construcción de infraestructuras científicas en las universidades es clave para potenciar el desarrollo y la mejora de las capacidades de investigación e innovación. Estas instalaciones proporcionan a los investigadores y estudiantes un entorno propicio para llevar a cabo experimentos, estudios y proyectos de vanguardia. Asimismo, la presencia de estas infraestructuras fomenta la colaboración interdisciplinaria y la transferencia de tecnología, promoviendo la generación de soluciones innovadoras con impacto en la sociedad y la economía. En definitiva, la inversión en infraestructuras científicas en las universidades es un pilar fundamental para impulsar el progreso científico y tecnológico en un mundo cada vez más competitivo y cambiante.

### 3. BENEFICIARIOS.

Podrán presentar expresiones de interés, a la presente convocatoria, las universidades públicas valencianas.

### 4. PROYECTOS ELEGIBLES.

Los proyectos presentados deben cumplir, con carácter general, con los requisitos mínimos para poder ser ejecutados en el **marco del Programa Comunitat Valenciana 2021-2027**, dentro del objetivo político 1 y del objetivo específico OE 1.1: “Desarrollo y mejora de las capacidades de investigación e innovación y la implantación de tecnologías avanzadas”, en la **acción 1.1.5 “Innocencia-infraestructuras. Construcción de infraestructuras científicas en las Universidades de la Comunitat Valenciana”**, por lo que se centrará en la selección de actuaciones en los edificios e infraestructuras con mayor calidad en la propuesta, mayor viabilidad y calidad, y asegurar un adecuado seguimiento de las intervenciones.

Asimismo, los proyectos deben cumplir con las **condiciones y requisitos que se indican en esta Convocatoria** y de forma específica con los **requisitos generales (criterios de elegibilidad)**, criterios contemplados en el programa FEDER Comunitat Valenciana (2021-2027), dentro de los criterios y procedimientos de selección de operaciones, (en adelante CPSO), aprobados por el comité de seguimiento el 26-abril-2024. Todos ellos deberán cumplimentarse a través del **formulario A**.

Si se cumplen los criterios de elegibilidad, los proyectos pasarán a ser evaluados por la Agència Valenciana d'Avaluació i Prospectiva (AVAP).

#### 4.1. Requisitos básicos de aplicación

- Las actuaciones del Objetivo Específico 1.1 están sujetas al cumplimiento de la Condición Favorecedora 1.1 “Buena gobernanza de la estrategia nacional o regional de especialización inteligente” de acuerdo con lo establecido en el Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo. En base a ello, y conforme al ANEXO IV del citado reglamento la estrategia o estrategias de especialización inteligente estarán apoyadas, por:

1. El análisis actualizado de los desafíos para la difusión de la innovación y la digitalización.
2. La existencia de una institución u organismo nacional o regional competente, encargado de la estrategia de especialización inteligente.
3. Instrumentos de seguimiento y evaluación para medir los resultados con respecto a los objetivos de la estrategia.
4. Funcionamiento de la cooperación entre las partes interesadas («proceso de descubrimiento de oportunidades empresariales»).
5. Acciones necesarias para mejorar los sistemas regionales o nacionales de investigación e innovación, cuando sea pertinente

- Consecuencia de todo ello, las operaciones seleccionadas en el OE 1.1, **deben ser coherentes con la Estrategia de especialización inteligente 2021-2027 y/o al Plan de acción** para la transformación del modelo económico valenciano 2027 y/o al **Plan estratégico** de la industria valenciana 2018-2023, en los términos recogidos en el programa.

- **Mediante este Objetivo Específico, se financiará la investigación aplicada** en los términos recogidos en el Manual FRASCATI (Guía para la recopilación y presentación de información sobre la investigación y el

desarrollo experimental). El Programa de la Comunitat Valenciana FEDER 2021-2027 define, para cada objetivo específico de cada prioridad, un conjunto de indicadores de realización, que conforman, junto con los indicadores de resultado, el marco de rendimiento del programa. Los indicadores de realización y de resultado seleccionados en función de nuestro objetivo político OP1 “una Europa más competitiva e inteligente” y nuestro OE1.1. potenciar la investigación y la innovación, son los siguientes:

1. **El indicador de realización** que se prevé lograr con la ejecución de la operación y la obligación del beneficiario de informar sobre el nivel de logro de los mismos siguiendo la metodología que se establezca, es el siguiente: **RCO06. Investigadores que trabajan en instalaciones de investigación apoyadas.**
2. **El indicador de resultado** que se prevé lograr con la ejecución de la operación y la obligación del beneficiario de informar sobre el nivel de logro de los mismos siguiendo la metodología que se establezca, es el siguiente: **RCR102. Puestos de trabajo de investigación creados en entidades apoyadas.**

- **Complementariedad con otros fondos/instrumentos de financiación de la UE.** Se garantizará que **no habrá doble financiación** en los gastos de las operaciones seleccionadas, evitando la concurrencia de dos fuentes de financiación europea en los mismos.

- **Las operaciones seleccionadas deben presentar la mejor relación entre el importe de la ayuda, las actividades emprendidas y la consecución de los objetivos.** Ese requisito se integra en los propios procesos de selección, que tienen como objetivo obtener la mejor relación entre la intensidad de ayuda asignada y los resultados esperables, estableciendo criterios adecuados para su consecución. La Ley General de Subvenciones establece como principio en la gestión de subvenciones la eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, mientras que los Sistemas de Gestión y Control de la Autoridad de Gestión contemplan mecanismos para asegurar dicho principio en los casos en que dicha Ley no sea de aplicación directa, de acuerdo con el punto 2.c del Art. 73 del Reglamento (UE) 2021/1060 del parlamento y del consejo (**En adelante RDC**, Reglamento de Disposiciones Comunes.)

- **Cuando las operaciones impliquen inversiones en infraestructuras o inversiones productivas deberá asegurarse que el beneficiario disponga de los recursos y mecanismos financieros necesarios para cubrir los costes de funcionamiento y mantenimiento de estas.** Los propios procesos de selección requieren la documentación pertinente para garantizar la viabilidad financiera de las operaciones objeto de ayuda y, por tanto, la capacidad del beneficiario para cubrir los costes de funcionamiento y el mantenimiento de las infraestructuras e inversiones productivas, de acuerdo con el punto 2.d del Art. 73 del Reglamento (UE) 2021/1060 del parlamento y del consejo.

-**Cuando las operaciones entren dentro del ámbito de aplicación de la Directiva 2011/92/UE del Parlamento Europeo y del Consejo deberán estar sujetas a una evaluación de impacto medioambiental o a un procedimiento de comprobación previa y haber tenido en cuenta adecuadamente la evaluación de soluciones alternativas, sobre la base de los requisitos de dicha Directiva.** Este requisito enlaza con la Ley 21/2013 de Evaluación Ambiental con lo que su cumplimiento se garantiza por la preceptiva aplicación de esta, de acuerdo con el punto 2.e del Art. 73 del Reglamento (UE) 2021/1060 del parlamento y del consejo.

#### **4.2. Condicionantes medioambientales**

De acuerdo con la Directiva 2001/42/CE, los programas FEDER, han de someterse a una evaluación de sus efectos sobre el medioambiente. Dicha Directiva ha sido traspuesta a la legislación nacional a través de la Ley 21/2013 de evaluación ambiental. Además, las actuaciones que se ejecuten deben cumplir el principio de no causar un perjuicio significativo a los siguientes objetivos medioambientales recogidos en el artículo 17 del

Reglamento 2020/852: la mitigación del cambio climático, la adaptación al cambio climático, el uso sostenible y la protección de los recursos hídricos y marinos, la economía circular, la prevención y control de la contaminación, la protección y recuperación de la biodiversidad y los ecosistemas.

#### **4.2.1. Declaración Ambiental Estratégica del Programa FEDER Comunitat Valenciana**

La Declaración Ambiental y Territorial Estratégica (DATE) del Programa FEDER de la Comunitat Valenciana para el período de programación 2021-2027 fue aprobada por la Resolución de la Dirección General de Medio Natural y Evaluación Ambiental de la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica de 11 de octubre de 2022. Dicho documento incluye tanto la Evaluación Ambiental Estratégica, que en su apartado 7 contiene las Medidas ambientales propuestas para prevenir, reducir y compensar los impactos ambientales, como el Anexo de Autoevaluación de cumplimiento del DNSH, que se han tenido en cuenta en la fase de programación. El objeto de la DATE es evaluar la integración de los aspectos ambientales en la propuesta de programa sujeto a evaluación ambiental estratégica ordinaria

La DATE del programa FEDER 2021-2027 establece: "...de acuerdo con la descripción de las actuaciones del anexo de autoevaluación del principio DNSH y del análisis técnico del órgano ambiental, las actuaciones del programa que son o pueden ser marco de proyectos sometidos a evaluación de impacto ambiental y que por tanto requieren o pueden requerir, una evaluación de Impacto ambiental, que incluirá cuando sea preceptivo la evaluación de repercusiones sobre la Red Natura 2000, son:

- Inocuidad infraestructuras
- Transformación energética de Ferrocarriles de la Generalitat
- Todas las actuaciones del OE 2.2
- Proyecto Vega Renhace
- Actualización de obras de defensa y abrigo de los puertos de la Generalitat
- EDARs reformas o nuevas
- Restauración de ecosistemas forestales
- Desdoble de la vía de metros entre Paterna y el PI Fuente del Jarro
- Mejora de la frecuencia y conectividad de la L3 (Rafelbunyol-Aeroport) al menos en el tramo que discorra por áreas de protección de la Huerta de Valencia, de acuerdo con el Plan de Acción Territorial y dinamización de la Huerta de Valencia (Decreto 2019/2018, de 30 de noviembre, del Consell)
- Mejora de la frecuencia y conectividad de la línea 1 (Bétera, Villanueva de Castellón)

La DATE también señala que el Programa FEDER 2021-2027 debe exigir el compromiso de las administraciones públicas, empresas y particulares a no desarrollar actuaciones contrarias al principio DNSH y en los instrumentos jurídicos previstos en cada caso para la ejecución del Programa FEDER CV. Cualquier instrumento jurídico de ejecución de programa deberá especificar:

- Las medidas o condiciones específicas que el anexo de autoevaluación del Principio DNSH haya detallado para la actuación para asegurar el respeto al principio DNSH.

**4.2.2. DNSH.** Las operaciones de los tipos de acción de este Objetivo Específico que no estén sujetas a procedimiento de evaluación de impacto ambiental, están obligadas a cumplir los condicionantes técnicos determinados en el documento Autoevaluación del cumplimiento del principio de "no causar

perjuicio significativo” al medio ambiente (DNSH) documento que se incluye como anexo al Estudio Ambiental Territorial Estratégico en la Evaluación Ambiental Estratégica del Programa FEDER 2021-2027

La justificación del cumplimiento de los condicionantes del anexo DNSH de la EATE se realizará a través del **documento “DNSH 1.1.5. Inocuidad-infraestructuras. Construcción de infraestructuras científicas en las Universidades de la CV.** Dicho documento se adjunta como archivo Excel Check List DNSH adjunto a esta Convocatoria de Expresión de interés.

**4.2.3 Protección frente al cambio climático.** En el caso de las inversiones en Infraestructuras, deberá tenerse en cuenta lo establecido en el artículo 73.2 j) del RDC que recoge que para las inversiones en las infraestructuras cuya vida útil sea como mínimo de cinco años deberá garantizarse la protección frente al cambio climático de las mismas.

Debemos hacer especial mención en este punto a las medidas de mitigación y adaptación al cambio climático en el desarrollo de proyectos de infraestructura, que vienen reguladas en el proceso que integra **el Climate Proofing** (Protección frente al cambio climático). Este enfoque busca asegurar que las infraestructuras sean resilientes y compatibles con los objetivos climáticos a largo plazo. Se aplica a todas las infraestructuras con una vida útil de al menos 5 años

## 5. CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DE OPERACIONES.

El órgano Gestor que seleccionará la operación u operaciones y que expedirá el correspondiente Convenio, es la **Dirección General de Ciencia e investigación** de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo.

El artículo 73 del Reglamento 2021/1060 (RDC) establece una serie de criterios que deben ser aplicados en la selección de operaciones al objeto de maximizar la contribución de la financiación de la Unión al logro de los objetivos del programa. Según el apartado 1 de este artículo. Los procedimientos y criterios que deben ser aplicados en la selección de las operaciones deben ser, transparentes y no discriminatorios, garantizar la accesibilidad a las personas con discapacidad y la igualdad de género y tener en cuenta la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, el principio de desarrollo sostenible y la política de la unión en materia de medio ambiente.

Por otro lado, el Acuerdo de Asociación (AA) fija una serie de principios transversales que deben ser tenidos en cuenta a la hora de seleccionar operaciones.

### 5.1 Principios horizontales

De acuerdo con el artículo 73.1 del RDC y el considerando 60 del RDC, los procedimientos para la selección de operaciones, que pueden ser competitivos o no competitivos, garantizarán la aplicación de criterios no discriminatorios, inclusivos y transparentes y el respeto a los principios horizontales que se definen en el RDC y adaptados, en su caso, al ámbito, la naturaleza y normas de funcionamiento interno del organismo responsable de realizar la selección.

En concreto, el Art. 9 del RDC, “Principios horizontales” establece lo siguiente:

1. Garantizar el respeto de los derechos fundamentales y la conformidad con la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea en la ejecución de Fondo. En este sentido, habrá que prestar particular atención a , los referidos al Derecho a la tutela judicial y efectiva y a un juez imparcial, protección de datos de carácter personal, igualdad ante la ley, igualdad entre mujeres y hombres, no discriminación, derechos del niño, integración de personas con discapacidad, protección del medioambiente, diversidad lingüística, seguridad en el trabajo, libertad de expresión e información,

libertad de reunión y de asociación, derecho a la educación, libertad de empresa, derecho a la propiedad, protección en caso de devolución, expulsión y extradición, respeto a la vida privada y familiar.

2. Promover la igualdad entre hombres y mujeres, la generalización de la consideración de género y la integración de la perspectiva de género a lo largo de la preparación, la ejecución, el seguimiento, la presentación de informes y la evaluación de los programas.
3. No discriminación por razón de género, origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual a lo largo de la preparación, la ejecución, el seguimiento, la presentación de informes y la evaluación de los programas.
4. Durante la preparación y la ejecución de los programas se tendrá en cuenta la accesibilidad para las personas con discapacidad, cuando corresponda por el objeto de las operaciones se deberá aplicar la normativa correspondiente.
5. Se perseguirá la coherencia con el objetivo de promover el desarrollo sostenible establecido en el Art. 11 del TFUE, teniendo en cuenta los Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas, el Acuerdo de París y el principio de “no causar un perjuicio significativo”.
6. Se respetará plenamente el acervo de la Unión en materia de medio ambiente.

El cumplimiento de estos principios deberá acreditarse mediante la cumplimentación del **formulario B**, al final del documento. Dicho cumplimiento deberá estar debidamente justificado. Aquellos apartados que **no** sean aplicables a la operación seleccionada deberán justificarse debidamente su **no aplicación**, de lo contrario se considerará que **no cumple** el criterio y puede ser objeto de que la operación no sea seleccionada.

## **5.2 Principios transversales**

En el Acuerdo de Asociación se establecen una serie de condicionantes a los que, en buena medida, se ha dado cumplimiento a través del propio diseño del programa y que se recogen a continuación para asegurar su cumplimiento a lo largo de las sucesivas etapas de la vida del programa:

1. La accesibilidad de las infraestructuras y los servicios construidos con el apoyo de los programas de la política de cohesión se tendrá en cuenta durante la preparación y ejecución de los programas, con el fin de **asegurar la igualdad de acceso a todas las infraestructuras, servicios y bienes para las personas con discapacidad**.
2. Los programas no apoyarán acciones que contribuyan a cualquier forma de segregación o exclusión, facilitando la integración de las personas en la sociedad y garantizando unas condiciones de vida independientes.
3. No se dará prioridad, en el marco de ningún objetivo político (OP), a las inversiones en instituciones residenciales.
4. **Todas las inversiones** en infraestructuras y servicios en los ámbitos del empleo, la educación, la vivienda, la asistencia sanitaria, social, cultural y turismo sostenible **serán formuladas y seleccionadas en respuesta a las necesidades y desafíos territoriales**, teniendo en cuenta la disponibilidad de infraestructuras y servicios y prestando especial atención a abordar la segregación educativa y espacial. Asimismo, deberán ser coherentes con las condiciones favorables correspondientes, conforme al

artículo 73 (2) del RDC, y, en su caso, con las estrategias sectoriales pertinentes de los programas (específico del OP4).

5. Cuando proceda, los programas apoyarán inversiones que combinen con éxito los principios de sostenibilidad, estética e inclusión de la **Nueva Bauhaus Europea** de la Comisión Europea (por ejemplo, en nuevos edificios, actuaciones de urbanismo etc.). En este sentido la nueva Ley 9/2022, de 14 de junio, de Calidad de la Arquitectura, está alineada, de acuerdo con lo establecido en su preámbulo III, con iniciativas europeas tales como la indicada Nueva Bauhaus. Y aunque no se recoja de manera específica como criterio de priorización, se tendrán en cuenta el carácter innovador, la integralidad de actuaciones, los beneficios ambientales y las externalidades positivas.
6. Se prestará especial atención **a la iniciativa WestMed**, de la que España forma parte, procurando promover el crecimiento azul sostenible y preservar los ecosistemas y la biodiversidad.
7. Se promoverá el **uso estratégico de la contratación pública** incorporándose, cuando sea posible, consideraciones medioambientales (por ejemplo, criterios de contratación pública ecológica) y sociales.

El cumplimiento de estos principios deberá acreditarse mediante la cumplimentación del **formulario C**, al final del documento. Dicho cumplimiento deberá estar debidamente justificado. Aquellos apartados que **no** sean aplicables a la operación seleccionada deberán justificarse debidamente su **no aplicación**, de lo contrario se considerará que **no cumple** el criterio y puede ser objeto de que la operación no sea seleccionada.

Si se cumplen los criterios de elegibilidad (contenidos en el Formulario A) y los principios horizontales y principios transversales recogidos en los formularios B y C respectivamente así como los principios contenidos en la Check List DNSH, los proyectos pasarán a ser evaluados por la Agència Valenciana d'Avaluació i Prospectiva (AVAP).

## 6 VALORACIÓN DE LOS PROYECTOS PRESENTADOS.

Las propuestas serán evaluadas científica y estratégicamente por un Comité de especialistas externos a través de la Agència Valenciana d'Avaluació i Prospectiva (AVAP), utilizando principalmente los **criterios de priorización** que se indican a continuación:

Criterios de priorización	Puntuación Máxima	Puntuación Mínima	subcriterios	definición	Puntuación máxima
a. Calidad de la propuesta	10	5	a1	Se valora la trayectoria científica del proyecto	4
			a2	Se valora la capacidad para mejorar el posicionamiento estratégico, científico y tecnológico de la entidad beneficiaria y los resultados esperados	3
			a3	Se valora el carácter innovador, la mejora del conocimiento y el impacto de la transformación del tejido productivo.	3
b. Viabilidad	10	5	b1	Se valorará la coherencia de las actuaciones a desarrollar, las inversiones a realizar y los recursos económicos previstos con los objetivos de la propuesta	5

			b2	Se valorará su plan financiero y la proporción de cofinanciamiento privado.	5
c. calidad de la entidad beneficiaria	10	5	c1	Mayor demanda empresarial y/o social y con mayor capacidad de generar transferencia de conocimiento	4
			c2	Experiencia y relevancia de los grupos de investigación involucrados desde la excelencia académica, así como de sus líneas de investigación y actividades	3
			c3	Participación a proyectos de colaboración público-privada de los equipos de investigación involucrados, incidiendo en la transferencia tecnológica y la cooperación entre empresas	3

**Cada criterio** de priorización tendrá una puntuación máxima de 10 puntos y mínima de 5. Posteriormente todas aquellas memorias que hayan alcanzado un **mínimo de 15 puntos** serán priorizadas de **mayor a menor puntuación**, siendo la puntuación **máxima otorgada de 30 puntos**.

Los criterios de priorización arriba mencionados deberán cumplimentarse y justificarse en el **formulario de la convocatoria de expresión de interés que se adjunta con la Convocatoría** para ser evaluados por la AVAP.

**No serán tomados en consideración aquellos proyectos que no cumplan con los criterios de selección de operaciones:**

1. Criterios de elegibilidad (formulario A)
2. Principios horizontales (formulario B)
3. Principios transversales (formulario C)
4. Criterios de priorización inferiores a 15 puntos
5. DNSH. Check List

## 7. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

7.1 Las obligaciones reglamentarias específicas de los beneficiarios serán fundamentalmente las siguientes:

- a) Conservar los documentos justificativos relacionados con el gasto declarado durante un plazo de cinco años a partir del 31 de diciembre del año en el que se efectúe el último pago de la operación cofinanciada, conforme al artículo 82.1 del Reglamento (UE) 2021/1060 (RDC). Estar a disposición del Organismo Intermedio (Conselleria de Hacienda, Economía y Administración

Pública) y de otros organismos competentes estatales y comunitarios, con relación a verificaciones, controles y auditorias relativas a la operación cofinanciada (conforme a los artículos 72, 74 y 77 del Reglamento (UE) 2021/1060), como pueden ser la Oficina de Control económico del GV (OCE), la Subdirección General de Inspección y Control (SGIC) del MINAFP, o los auditores de la DG Regio de la Comisión Europea. Principalmente para poder comprobar que se ha llevado a cabo el objeto de la operación cofinanciada, que se ha efectuado realmente el gasto declarado y que este cumple con la legislación aplicable y las condiciones del Programa

- b) Reintegrar los importes percibidos indebidamente, junto con los posibles intereses de demora, en caso de existencia de irregularidades detectadas por las autoridades de verificación y auditoria que conlleven la correlativa disminución, no declaración o descertificación de fondos FEDER, una vez instruido el correspondiente procedimiento de reintegro por parte del órgano concedente de la ayuda
- c) Someterse a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Autoridad de Gestión del FEDER, la Intervención General de la Administración del Estado o de sus Intervenciones Delegadas, el Tribunal de Cuentas, los órganos de control de la Comisión Europea o el Tribunal de Cuentas Europeo, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable a la gestión de las ayudas cofinanciadas con fondos comunitarios, aportando para ello cuanta información le sea requerida.
- d) La aceptación de estas subvenciones por parte de las entidades que resulten beneficiarias supone la declaración de estas de disponer de capacidad administrativa, financiera y operativa suficiente para cumplir las condiciones de las mismas, e implica la asunción de las obligaciones recogidas en la normativa nacional y de la Unión Europea que regula la gestión de los fondos FEDER.
- e) Autorizar a la Autoridad de Gestión del FEDER para que, de conformidad con la normativa comunitaria y nacional aplicable a Fondos Estructurales, utilice la información comunicada -en relación con esta subvención- para efectuar **análisis de riesgos** con ayuda de herramientas informáticas situadas en la Unión Europea.
- f) Cumplir el **plan financiero y calendario de ejecución**. Las fechas de inicio y de fin de la operación subvencionada quedarán establecidas en el DECA correspondiente conforme al artículo 73.3 del Reglamento (UE) 2021/1060.
- g) El gasto será subvencionable con una contribución de los Fondos si, en la ejecución de operaciones, el beneficiario o el socio privado de una operación en el marco de una asociación público-privada lo ha realizado y ha abonado entre la fecha de presentación del programa a la Comisión, o a partir del 1 de enero de 2021 si esta fecha es anterior, y el 31 de diciembre de 2029.

En el caso de los costes reembolsados con arreglo al artículo 53, apartado 1, letras b), c) y f), las acciones que constituyan la base para el reembolso se llevarán a cabo entre la fecha de presentación del programa a la Comisión, o a partir del 1 de enero de 2021 si esta fecha es anterior, y el 31 de diciembre de 2029 conforme al artículo 63.2. del Reglamento (UE) 2021/1060.

- h) Disponer de los **recursos y mecanismos financieros necesarios** para cubrir los costes de funcionamiento y mantenimiento de las operaciones que impliquen inversiones en infraestructuras o inversiones productivas, para garantizar su sostenibilidad financiera, conforme al artículo 73.2.d) del Reglamento (UE) 2021/1060.

- i) Mantener **registros contables independientes o utilizar códigos de contabilidad apropiados** para todas las transacciones relacionadas con la operación, conforme al artículo 74.1.a) i) del Reglamento (UE) 2021/1060.
- j) Aplicar **medidas antifraude** eficaces y proporcionadas en su ámbito de gestión, cumplir la normativa en materia de contratación pública, evitar la doble financiación, las falsificaciones de documentos, etc., así como proporcionar información para la detección de posibles “banderas rojas” (contratación amañada, licitaciones colusorias, conflicto de intereses, manipulación de ofertas y fraccionamiento del gasto).
- l) Asegurar la existencia de un **sistema fiable para la recopilación, el registro y el almacenamiento de datos** para fines de gestión, seguimiento, evaluación, verificación y auditoría; así como la capacidad de intercambio electrónico de la información con el Organismo Intermedio (Conselleria de Hacienda, Economía y Administración Pública), conforme al artículo 69.8 y Anexo XIV del Reglamento (UE) 2021/1060.
- m) Presentar las **Declaraciones de Gastos (DG)** y la información y **documentación justificativa** de las mismas con el detalle, formato y periodicidad requeridos por el Organismo Intermedio (Conselleria de Hacienda, Economía y Administración Pública), incluyendo el nivel del logro de los **indicadores de realización y resultados** asociados a la operación.
- n) Con el fin de evitar la doble financiación, en ningún caso se solicitará financiación para la misma operación a otro organismo, fondo europeo o programa, diferente del presupuesto propio o del FEDER.
- o) Cumplir las obligaciones relativas a la **durabilidad de la operación**, una vez finalizada la misma, conforme al artículo 65 del Reglamento (UE) 2021/1060. En ese sentido, en el caso de operaciones que comprendan inversiones en infraestructuras o inversiones productivas, el beneficiario deberá reembolsar la contribución del FEDER sí, en los **cinco años siguientes al pago final al beneficiario**, la operación de que se trate se encuentra en cualquiera de las circunstancias siguientes:
- el cese o la transferencia de una actividad productiva fuera de la región de nivel NUTS 2 en la que recibió ayuda;
  - un cambio en la propiedad de un elemento de infraestructura que proporcione a una empresa o a un organismo público una ventaja indebida;
  - un cambio sustancial que afecte a la naturaleza, los objetivos o las condiciones de ejecución de la operación, de modo que se menoscaben sus objetivos originales.
- p) Aceptar ser **incluido como beneficiario en la lista pública de operaciones** cofinanciadas prevista en el artículo 49.3 del Reglamento (UE) 2021/1060.
- q) Velar por que se tenga en cuenta y se promuevan **la igualdad entre mujeres y hombres y la integración de la perspectiva de género**, tomando las medidas oportunas para evitar cualquier discriminación por razón de sexo, raza u origen étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual, en todo el periodo de programación, siendo de aplicación el Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las Mujeres.
- r) Cumplir con los requisitos establecidos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de **Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales**.

7.2 A tenor literal del artículo 69.7 del RDC 2021/1060, “Los Estados miembros adoptarán las disposiciones necesarias para garantizar la tramitación efectiva de las reclamaciones relativas a los Fondos. El ámbito, las normas y los procedimientos relacionados con dichas disposiciones serán responsabilidad de los Estados miembros, de conformidad con su marco institucional y jurídico. Esto se entenderá sin perjuicio de la posibilidad general de que **los ciudadanos y las partes interesadas presenten reclamaciones** a la Comisión. A petición de la Comisión, los Estados miembros examinarán las reclamaciones presentadas a la Comisión que entren en el ámbito de aplicación de sus programas e informarán a la Comisión de los resultados de dichos exámenes.

A efectos del presente artículo, el concepto de reclamación incluirá todo litigio entre beneficiarios potenciales y ya seleccionados con respecto a las operaciones propuestas o ya seleccionadas, así como todo litigio con terceros sobre la ejecución del programa o sus operaciones, independientemente de la calificación de las vías de recurso jurisdiccional establecidas en virtud del Derecho nacional.

7.3 Las **irregularidades** detectadas en el gasto justificado por el beneficiario reducirán la ayuda FEDER de la operación.

## **8. CONCEPTOS SUBVENCIONABLES, IMPORTE ELEGIBLE POR PROPUESTA Y PERIODO DE EJECUCIÓN**

Cada operación presentada podrá contemplar los siguientes **elementos de gasto**: Construcción de obra nueva, reforma y/o ampliación de edificios, dedicados a la investigación de excelencia, innovación y transferencia.

Respecto a la **elegibilidad del gasto FEDER, habrá que remitirse expresamente a la Orden HFP/1414/2023, de 27 de diciembre**, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas financiados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y del Fondo de Transición Justa para el período 2021-2027

En la operación presentada **la entidad beneficiaria se compromete a asumir como mínimo el 40% de la inversión a realizar**. El importe restante se financiará con cargo al programa presupuestario 542C00 “Investigación, Desarrollo tecnológico e Innovación I+D+I”, de la Conselleria Educación, Universidades y Empleo, pudiéndose consignar este importe como susceptible de financiación por parte del Programa Fondos Europeos de Desarrollo Regional (FEDER) Comunitat Valenciana 2021-2027.

La ejecución de las acciones estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria en los presupuestos de la Generalitat Valenciana correspondientes a cada una de las anualidades.

El **periodo de ejecución** de la operación no puede ser superior a 24 meses.

## **9. DOCUMENTACIÓN A APORTAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS EXPRESIONES DE INTERÉS**

Los potenciales beneficiarios interesados en presentar propuestas para su financiación, remitirán a la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo, Dirección General de Ciencia e Investigación, las expresiones de interés según el formulario normalizado que acompaña a la presente convocatoria, disponible en el siguiente enlace [Convocatorias de expresiones de interés - Ciencia e investigación - Generalitat Valenciana \(gva.es\)](#), debidamente cumplimentado en todos sus apartados y con

la información requerida, que será suficientemente descriptiva de la actuación. Junto al formulario normalizado, se acompañan otros formularios cuya cumplimentación es indispensable. No pueden quedar espacios en blanco en dichos formularios y de haberlos debe justificarse detalladamente.

Se deberá cumplimentar un formulario, por cada construcción, reforma y ampliación de edificios para los que se solicite financiación.

Esta documentación se remitirá firmada por la persona responsable de la entidad solicitante a través del siguiente enlace: [https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id\\_proc=G95565](https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=G95565)

Asimismo, la entidad solicitante podrá presentar toda aquella documentación o información adicional que considere de interés para la adecuada valoración de la solicitud.

El **plazo para la remisión** de la solicitud, junto con toda la documentación adjunta a esta convocatoria, finaliza el **02 de octubre de 2024**.

**EL DIRECTOR GENERAL DE CIENCIA E INVESTIGACIÓN**